



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 332 DE 2018

(03 AGOSTO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 203, 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señora Catalina Valdes Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.996 de Cali (Valle) presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes, bajo el radicado No. 201841730101064712 de fecha 23 de julio de 2018;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 203, 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que mediante por medio de autorización para trámites el señor Iván Darío Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 94.305.677 de Palmira (Valle) representante legal de Marval S.A otorgó poder amplio y suficiente para tramitar licencia de intervención y ocupación de espacio público al señora Catalina Valdes Guzmán identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.996 Cali (Valle).
4. Que esta la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento autoriza tala de especies arbóreas procedimiento que debe ser adelantado ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A.
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 332 DE 2018
(03 AGOSTO)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación andenes de las calle 34 entre carrera 99 y 100 del barrio Valle del Lili.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la dotación de amoblamiento urbano, expresión artística, arborización, construcción y rehabilitación de andenes, separadores puentes peatonales o pasos subterráneos, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales y rampas							
Entidad		Marval S.A		Identificado con C.C.		o Nit. 890205.645-0	
1. Identificación Predio		Dirección:		Calle 34 entre carrera 99 y 100			
2. Barrio/Urbanización		Valle del Lili			3. Comuna		22
4. Señora		Catalina Valdés Guzmán		C.C: 67.022.996			
B) Adecuación de Andenes Calle 34 entre carrera 99 y 100							
TIPO		NUMERO				Mts²	(%)
				Área Total del Lote y/o Intervención:		684,26	100
				Área dura		431,08	63
				Área blanda		253,18	37

Parágrafo: Los andenes de la ciudad de Santiago de Cali deberán ser construidos bajo los parámetros del artículo 203 del Acuerdo 0373 de 2014 – POT y las especificaciones técnicas del Decreto 0816 de 2010 – Mecep. Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso universal a toda la población residente y visitante del municipio.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de andenes deberá hacer entrega a la Secretaría de Infraestructura bajo los parámetros que este organismo municipal requiera, y a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de andenes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses,

CM

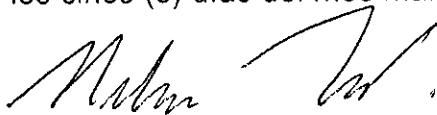
RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 332 DE 2018
(03 AGOSTO)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

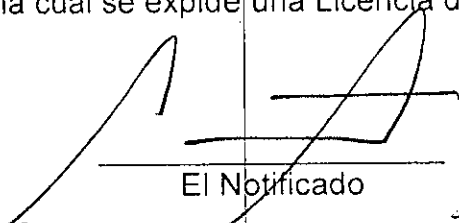
Dada en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes marzo de Dos mil Dieciocho (2018).

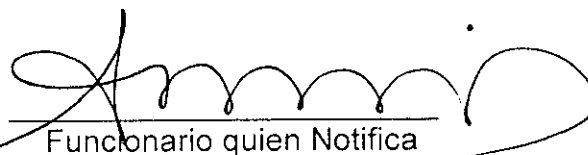


ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Estéban Angulo Daccach. - Contratista 

Hoy 13/9/2018 siendo las 9:32 am
Se notificó en forma personal al Señor (a) Catalina Valdez
a con C.C No. 67022996 Expedida en Cali
en calidad de representante de Marval S.A.
el contenido de la resolución 4132.030.7.5-SEPOU-332, por medio de
la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.


El Notificado


Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico